



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Doble Instancia promovido por la señora **SANDRA CATALINA PÉREZ RESTREPO**, contra el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO —FNA—** y citadas al contradictorio las sociedades **S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS** y **ACTIVOS S.A.** en calidad de *litisconsorte necesario por pasiva*, se reconoce personería para actuar en representación del FNA al abogado Gabriel Jaime Martínez Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.775.741 y T.P. N° 31.301 del C. S. de la J. y al abogado Andrés Felipe Gutiérrez Burbano, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.030.533.821 y T.P. N° 298.511, para que represente los intereses de S & A S.A.S., de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso —*aplicable por analogía al procedimiento laboral*—; en los términos y para los efectos del poder conferido.

En relación con la petición formulada por el apoderado del FNA mediante escrito que obra en el expediente, por medio de la cual solicita llamar en garantía a las sociedades **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** y a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A —SEGUROS CONFIANZA S.A.—** en consideración a los siguientes HECHOS:

«(...)

PRIMERO: EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO suscribió con las empresas de servicios temporales **ACTIVOS S.A.** y **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, los contratos interadministrativos que relaciono a continuación:

1.1. **ACTIVOS S.A.** Nit. 860.090.915-9

1.1.1. Contrato N° 250 del 29 de septiembre de 2015. Objeto: Prestación de servicios de administración de personal en misión, para apoyar la gestión del Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad.

1.2. **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.**, Nit. 890.312.779-7

1.2.1. Contrato N° 291 del 12 de noviembre de 2015. Objeto: Prestación de servicios especializados para la selección, suministro y Administración de personal en misión, para apoyar la gestión del Fondo Nacional de Ahorro, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la entidad.

1.2.2. Contrato N° 154 del 7 de junio de 2016. Objeto: Suministro de trabajadores en misión para el nivel profesional, técnico, operativo, asistencial o auxiliar que se requiera para atender las necesidades del crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.

SEGUNDO: En los contratos antes relacionados, fue pactado entre las partes la cláusula de indemnidad a favor del Fondo Nacional del Ahorro, como también la constitución de pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en los hechos primero y segundo de este escrito, las citadas empresas de servicio temporal, constituyeron para cada uno de los contratos antes relacionados las pólizas que se identifican a continuación:

3.1. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3.1.1. Póliza N° 21-44-101207649

Tomador: Activos S.A.

Beneficiario: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha de expedición: 2 de octubre de 2015.

Contrato objeto de seguro: Contrato 250 del 29 de septiembre de 2015.

Amparos: Cumplimiento del contrato y Pagos de Salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales.

3.1.2. Póliza N° 21-40-101082947

Tomador: Activos S.A.

Beneficiario: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha de expedición: 2 de octubre de 2015.

Contrato objeto de seguro: Contrato 250 del 29 de septiembre de 2015.

Amparos: Responsabilidad civil extracontractual – predios laborales y operaciones.

3.2. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

3.2.1. Póliza N° 43310407

Tomador: S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

Beneficiario: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha expedición: 13 de noviembre de 2015.

Contrato objeto de seguro: 291 del 12 de noviembre de 2015.

Amparos: Cumplimiento del contrato y calidad del servicio y Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

3.2.2. Póliza N° 43310332

Tomador: S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

Beneficiario: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha expedición: 13 de noviembre de 2015.

Contrato objeto de seguro: 291 del 12 de noviembre de 2015.

Amparos: Responsabilidad civil extracontractual predios labores y operaciones.

3.3. COMPAÑÍA ASEGURADORAS DE FIANZAS S.A.

3.3.1. Póliza N° GU066585

Tomador: S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

Beneficiario: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha expedición: 21 de junio de 2016

Contrato objeto de seguro: Contrato 154 del 7 de junio de 2016.

Amparos: Cumplimiento del contrato y calidad del servicio y Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

3.3.2. Póliza N° RE003800

Tomador: S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

Beneficiario: Fondo Nacional del Ahorro.

Fecha expedición: 21 de junio de 2016

Contrato objeto de seguro: Contrato 154 del 7 de junio de 2016.

Amparos: Predios labores y operaciones: Indemnización daños y perjuicios patrimoniales.

CUARTO: En virtud de los mencionados contratos, la demandante, según consta en certificados emitidos por las empresas temporales Activos S.A y S&A Servicios y Asesorías S.A.S., se vinculó laboralmente con dichas empresas como trabajadora en misión, correspondiéndole a las citadas, el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

QUINTO: En atención a la indemnidad pactada dentro de los contratos citados (ver hecho tercero de este escrito), le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para exigirle a las compañías llamadas en garantía, que garanticen el pago de cualquier condena que este despacho eventualmente impusiera al Fondo Nacional del Ahorro (...)»

El apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO considera, que conforme a la indemnidad pactada dentro de los contratos, le asiste derecho de origen contractual para exigir a las aseguradoras que garanticen el pago de cualquier condena que este Despacho eventualmente le impusiera, ya que, en el auto que admite la demanda se vinculó de forma oficiosa como litisconsortes necesarios a las empresas ACTIVOS S.A. y S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., lo cual tiene origen en una obligación de garantía nacida en los contratos interadministrativos celebrados entre estas y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Por lo anterior, en consideración a las pólizas suscritas entre el FNA y las aseguradoras y de conformidad con los *artículos 65 y 66 del Código General del Proceso —aplicable por analogía al procedimiento laboral—*, se **ADMITE** la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** contra dichas aseguradoras.

En consecuencia, se ordena notificar el *Llamado en Garantía* a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada legalmente por la doctora Marcela Galindo Duque, **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el doctor Jaime Rodrigo Camacho y a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “SEGUROS CONFIANZA S.A.**, representada legalmente por la doctora Janne Karime Mendoza Vargas o por quienes hagan sus veces, respectivamente; oportunidad en la que se les entregará copia de la demanda, poniéndoles de presente que dispone del término de la demanda inicial para responderla a través de apoderado judicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (*Art. 66 Ibídem*).

De otro lado, de acuerdo al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se reconoce personería para que continúe representando los intereses de la entidad a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S. —NIT 830.070.346-3— representada legalmente por el abogado José Fernando Méndez identificado con la C.C. 79.778.892 y T.P. N° 108.921 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido; teniéndose por revocado el poder anterior.

NOTIFÍQUESE



OMAR FÉLIX JARAMILLO OROZCO
JUEZ